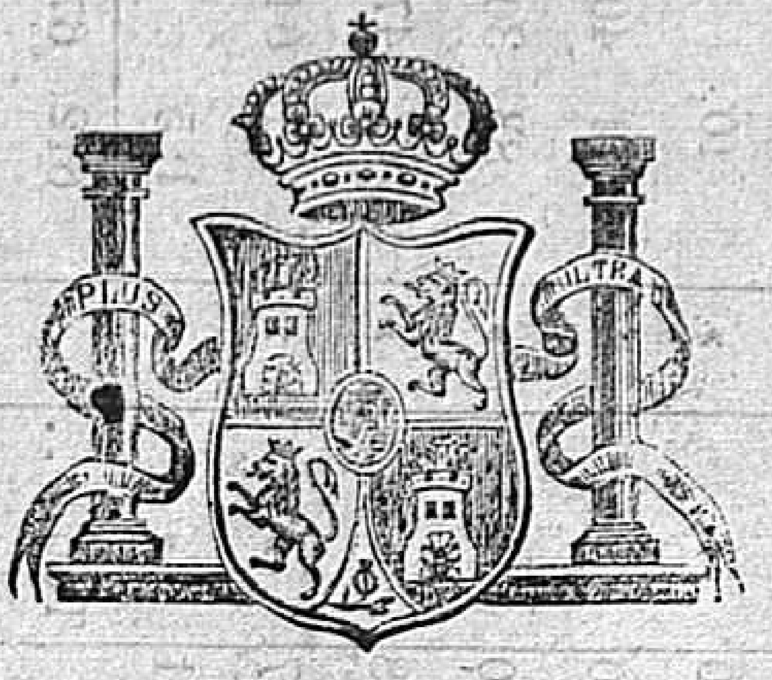
Año económico de 1889-90 Viernes 20 de Diciembre Núm. 145


# Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1887.*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los dias excepto los domingos

**Se suscribe en esta capital Imprenta y libreria de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3—En las demás provincias en las principales librerias.**

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

*Suscrición á favor del pueblo de Randin arruinado por el incendio.*

| | Pesetas |
|---|---|
| *Suma anterior*... | 2.450 » |
| *Ayuntamiento de Canedo* | |
| D. Manuel Dieguez Arias, Juez municipal...... | 5 |
| José María Nóvoa, Alcalde........... .. | 3 |
| Camilo González Díaz.., | 3 |
| José Vázquez Barja, primer Teniente Alcalde | 2 |
| Manuel Fernández Pérez, segundo idem..,..,. | 2 |
| Narciso Pereira, Concejal | 1 |
| Estéban González, idem | 50 |
| Agustin Gutierrez, idem | 50 |
| Francisco Alvarez Nóvoa, idem | 1 |
| José García Alvarez, id. | 50 |
| Manuel Morais....... | 2·50 |
| Vicente García Alvarez.. | 50 |
| Maximino Alvarez....... | 50 |
| Modesto Rodríguez, Alguacil del Juzgado municipal. .,........... | 1 |
| Benjamin Fernández, Alguacil del Ayuntamiento ............ | 2 |
| Antonio Pernas, Auxiliar de la Secretaría.. ... | 5 |
| José Bravo Pérez...... | 2 |
| Antonio Neira Matalobos | 2 |
| Demetrio Rodríguez González, Depositario del Ayuntamiento ........ | 5 |
| Manuel Quintas Bouza.. | 5·50 |
| Valentin Fernández.... | 50 |
| Manuel Barja Conde.... | 25 |
| *Total* ....... | 2.495·25 |

*(Se continuará)*

Orense 20 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
**Alonso Roman Vega.**

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del marinero de segunda clase Benigno Sabin Espada, acusado de primera desercion, cuyas señas á continuacion se expresan, reclamado por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, poniéndolo á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

*Benigno Sabin Espada.*

Edad 25 años.
Estatura baja.
Pelo negro.
Color bueno.
Ojos castaños.
Nariz regular.
Barba regular.

Orense 19 de Diciembre de 1889.—

El Gobernador
**Alonso Roman Vega.**

*Minas.*

Segun me participa el Ingeniero Jefe de Minas del distrito en fecha 13 del actual, se ha aplazado la demarcacion de la mina denominada Sta. Cecilia de mineral de estaño, de 298 hectáreas situada en el término de Beariz y propiedad de D. Gustavo Linnartz, de los dias 4 al 22 de Diciembre anunciada en el Boletin oficial núm. 106, correspondiente al 4 de Noviembre último, á los dias 3 al 21 de Enero próximo que se fijan para la práctica de dicha operacion, en atencion á la enfermedad del Ingeniero encargado de este servicio.

Lo que comunico al público para conocimiento de los interesados.

Orense 17 de Diciembre de 1889,

El Gobernador,
**Alonso Roman Vega.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Gallego Carbayo pidiendo indulto de la pena de un año y un dia de prision correccional y multa de 150 pesetas que el Tribunal Supremo le impuso en causa por desacato á la Autoridad:

Teniendo en cuenta las circunstancias del hecho penado, la buena conducta y arrepentimiento del reo, el cual lleva cumplido casi la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Gallego Carbayo de la pena de un año y un dia de prision correccional y 150 pesetas de multa que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á 28 de Noviembre de 1889.—Maria Cristina.—Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

*Requisitoria.*

Don Andres Mejuto Martinez, Teniente del segundo batallon del regimiento infantería de Luzon, núm. 58 hago saber: que en la causa seguida contra el soldado Tomás del Rio Gonzalez, por el delito de primera desercion, he acordado se le reciba la oportuna declaracion y como se halla ausente en ignorado paradero, so le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo hiciese.

Ruego á las autoridades civiles y militares dén sus ordenes para la captura del referido soldado cuyas señas son: edad veintidos años, su estatura un metro 575 milímetros, pelo castaño cejas idem, ojos idem, nariz chata, barba naciente, boca regular, de oficio jornalero: señas particulares ninguna: viste pantalon grance con dobles franjas azules, guerrera azul con una carrera de botones dorados con el escudo de armas nacionales nombre del arma de infantería, gorra tambien azul con doble franja de grana.

Orense 16 de Diciembre de 1889.—Andres Mejuto.—De orden del Sr. Fiscal, El Secretario, Miguel Nuñez.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

## CONTABILIDAD ESPECIAL.

**Mes de Enero de 1890**

*RELACION que forma la misma de los vencimientos de dicho mes por pagos de compras de Bienes Nacionales*

| NOMBRE DEL COMPRADOR | Vecindad | Libro y folio | | Clase de la finca | Procedencia | Número del inventario | Término municipal en que radica | Plazos adeudados | VENCIMIENTOS | | | IMPORTE | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Dia | Mes | Año | Pesetas | Cénts. |
| D. Tomás Mato Puga | Armariz | A. 1870-71 | 67 | Rústica | Estado | 3006, 3025, 3020, 3021 | Junquera de Ambia | 20 | 9 | Enero | 1889 | 19 | 25 |
| Santiago Iglesias | Verea | » | 68 | » | » | 2.227 | Verea | 20 | 10 | » | » | 3 | 25 |
| Ramon Lorenzo | Orense | » | 73 | » | » | 333 y 4.552 | Peroiro de Aguiar | 20 | 30 | » | » | 161 | 37 |
| Ignacio Dominguez | Nogueira | A. 1872-73 | 13 | » | » | 359 | Peroja | 18 | 10 | » | » | 10 | |
| Benigno Miguez | Bola | A. 1882-83 | 113 | » | Clero | 216 | Bola | 8 | 20 | » | » | 71 | 40 |
| El mismo | Idem | » | 114 | » | » | 215 | Idem | 8 | 20 | » | » | 83 | 30 |
| José Alfeirán Pimentel | Carballino | A. 1884-85 | 142 | » | » | 509 | Carballino | 5 | 28 | » | » | 67 | 47 |
| Benito Piñeiro y Piñeiro | Forjanes de Viñas | A. 1885-86 | 113 | » | » | 909 | Merca | 5 | 7 | » | » | 71 | 64 |
| Laureano Freire Carrero | Veiro | A. 1888-89 | 175 | Urbana | » | 102 | Carballeda de Avia | 2 | 11 | » | » | 125 | |
| | | | | | | | | | | Total... | | 612 | 67 |

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, á fin de que los interesados comprendidos en esta relacion satisfagan el importe de sus respectivos plazos dentro de los diez dias siguientes al del vencimiento; pasados los cuales sin haberlo efectuado, se expedirá el correspondiente despacho de apremio contra los que resulten morosos.

Orense 15 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Rafael Cadavieco.

---

### COMISION ESPECIAL
#### de Evaluacion de Ribadavia.

Segun lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la Administracion de la contribucion territorial los contribuyentes por este distrito deben presentar ante la subalterna de Hacienda formuladas, en papel competente, las declaraciones de alta y baja que por venta, succeion, permuta y demas trasferencias de dominio hayan sufrido en su riqueza imponible, y como á pesar de lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 45 del citado reglamento, hasta la fecha no se ha presentado ninguna, se invita á los citados contribuyentes á que las presenten en el improrrogable plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando, sin escusa de ningun género, los títulos traslativos de dominio, en que conste la nota de exencion ó de pago del impuesto de Derechos reales; en la inteligencia, que de no hacerlo así, dentro del plazo marcado, no le serán admitidos y quedan incursos en la responsabilidad que determina el mencionado art. 45 y el 103 sobre rectificacion del amillaramiento.

Ribadavia 15 de Diciembre de 1889.—El Presidente: P. I., Gerardo Vazquez.

---

*Comision de representantes del gremio de líquidos de Ginzo de Limia.*

**Anuncio.**

Terminado el reparto del encabezado impuesto al Ayuntamiento de esta villa, por alcoholes, por la Comision del gremio que tengo el honor de presidir, se anuncia al público por término de ocho dias en los que estará de manifiesto en mi despacho para que puedan los interesados aducir cualquiera reclamacion que estimen procedente por conducto de la Administracion subalterna de este partido.

Ginzo Diciembre 3 de 1889.—José Romero.

---

*Ríos.*

Siendo necesario proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para la confeccion del

repartimiento de territorial del entrante ejercicio de 1890 á 91, se hace público por este medio á los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas para que se presenten en esta Secretaría con los documentos correspondientes dentro del término de quince dias, á contar desde esta fecha, debiendo hacer constar el correspondiente pago de Derechos reales.

Rios 9 de Diciembre de 1889.—E. A., Pedro Fernandez.

*Toen.*

Próxima la época en que habrá de verificarse la confección del apéndice al amillaramiento de este distrito, y siendo una de las mas principales y demás reconocida importancia, la de manifestar las alteraciones y vicisitudes que hubiesen ocurrido en la propiedad inmueble desde el año último, por ventas permutas y demás traslaciones que se detallan en el art. 48 del reglamento, he acordado con esta fecha invitar á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hubiesen tenido variaciones en su capacidad tributaria, den cumplimiento al deber que se les recuerda dentro del término de 15 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial», presentando las oportunas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en papel del timbre de la clase 12 y los correspondientes documentos que los comprueben con la nota en que se haga constar el pago de los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no pueden admitirse é incurrirán los interesados por la omisión en la penalidad prescrita en el art. 55 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881.

Alcaldía de Toen 16 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Bande.

*Maside.*

Habiéndose presentado en el día de hoy, ante mi autoridad, José García Quintela, vecino de Canedo de este distrito municipal, manifestando: que su hijo Juan García González, de 18 años de edad, se le desausentara de su casa había como mes y medio; y por mas averiguaciones que ha hecho en su hallazgo no le fuera posible alcanzar la menos noticia de su paradero.

Por lo que á su petición se ruega á todas las autoridades asi civiles como militares procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para yo hacerlo á su padre; y sus señales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, estatura regular, particulares ninguna. Vestia treje de tela en buen uso, borceguies de becerro nuevo, sombrero negro hongo.

Maside Diciembre 12 de 1889.—El Alcalde primer Teniente, Melchor Fernández.

# Providencias

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: que para pago de costas vencidas á instancia de Manuel de Pia y Pia, de la Saceda, en en pleito que siguió como representante legal de su hija Maria Benita y en defensa de los derechos de la misma, contra Domingo do Campo de dicho pueblo, sobre servidumbre y demolicion de un muro, se le embargaron á la Maria Benita, como de su pertenencia y sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 p% de su tasa las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una casa al sitio de Calle de Arriba en el pueblo de la Saceda, señalada con el núm. 328 con su patio y cinco habitaciones, cubierta de teja, su extension superficial 150 metros, y linda por Este Antonio y Gregorio Perez, Sur Domingo do Campo, Oeste y Norte Francisco Jardon: su valor 1.600

2.ª Otra con el mismo sitio, señalada con el número 485, cubierta de teja, su extension superficial 50 metros cuadrados; linda E. camino, S. Juan Campo, O. José Conde y N. Domingo Perez: su valor 300

3.ª Nabal al sitio do Corgo, de 12 areas y 18 centiareas; linda E. camino, S. Alejo Sueiro, Oeste Rosa Fernandez y Norte camino: valor 250

4.ª Otra al da Porta, de 12 areas 20 centiareas; linda E. Maria Antonia Fernandez, S. herederos de Fernando Jardon, y O. Pablo Lorenzo: y su valor 150

5.ª Otra á Santa, de 5 areas 6 centiareas; linda E. y N. Manuel Pia, Sur Alejo Sueiro y O. camino: valor 100

6.ª Otra á Millora, de 12 areas y 30 centiareas; linda E. José Conde, Sur con herederos de Fernando Jardon, O. camino y N. de Antonio Rodriguez: su valor 400

7.ª Otro labradio ó Pardeiro, de 3 areas y 20 centiareas; linda E. herederos de Fernando Jardon, Sur Fernando Sueiro, O. Pedro Campo y N. Fernando Fernandez: y su valor 40

8.ª Otro á Canella Pequena, de 12 areas y 28 centiareas; linda E. y N. camino, S. Francisco Rodriguez y O. José Campo: valor 160

9.ª Nabal ó Campo do Lameiro, de 5 areas y 12 centiareas; linda E. Bernardo Bermudez, S. Maria Rego, O. camino y Norte Domingo Campo: y su valor 50

10. Otro á Coba, de 5 areas y 6 centiareas; linda E. Domingo Campo, Sur Domingo Perez, O. Pascual Bailon y Norte Isidro Bouzas: valor 50

11. Otro ó Carario, de 40 centiareas; linda Este Bernardo Lopez, S. Josefa Delgado, O. Bernardino Rodriguez y N. camino: valor 20

12. Prado á Fonte, de 5 areas 6 centiareas; linda E. Isabel do Campo, Sur Angela Fernandez, Oeste Manuel Perez y Norte camino: valor 125

13. Otro ó Labadoiro, de 9 centiareas; linda Este y Sur Manuel Palomanes, O. y N. Josefa Fernandez: valor 40

14. Otro al de Casas de Abajo, de 12 areas y 12 centiareas; linda Este Fernando Fernandez y al Sur Alejo Sueiro, O. Rosa Fernandez y N. Domingo Campo: valor 400

15. Otro al mismo sitio, de 5 areas 6 centiareas; linda Este Domingo Campo, Sur rego, Oeste Antonio Palomanes y N. mas de Antonio Lorenzo: valor 70

16. Prado á Lama, de 2 areas 5 centiareas; linda E. Benito Salgado, S. Isabel Campo, O. pasaje y N. Fernando Fernandez: su valor 50

Total 3.805

Cuyas fincas radican en términos del referido pueblo de Saceda.

Por tanto las personas que deseen tomar parte en la subasta de las fincas deslindadas, se presentarán en la sala de audiencia de este Juzgado sito en el Convento de la Merced de esta villa el dia 30 del actual y hora de once de su mañana que es el señalado para el remate de las mismas las que serán adjudicadas á favor del mas ventajoso postor.

Dado en Verin á 10 de Diciembre de 1889.—Miguel de Entrambasgauas.—P. M. de S. S., Juan de San Roman.

Don José Maria Zorita y Diez Juez de instruccion de Carballino.

Hago público: que para realizar el pago de costas impuestas á Antonio Fernandez Vazquez, de Salamonde, procedentes de causa por delito de lesiones, se sacan nuevamente á pública subasta, y sin sujecion á tipo, las afincas siguientes:

Pesetas.

1.ª En la Cortiña cuatro areas diez centiareas labradio; demarca al Este y Oeste Juan Lopez, Sur y Norte José Vello: tasada en 15

2.ª En el Agro, una area 30 centiareas de monte; linda Este Juan Benito Soto, Oeste y Sur Antonio Vazquez y Norte monte comun: tasada en 5

3.ª En Fondo dos Outeiros tres areas 80 centiareas de idem, confina al Este Manuel Vazquez, O. doña Dolores Fernandez, Sur Constantino Rodriguez y Norte monte comun: tasada en 10

Las personas que quieran hacer postura á dichas fincas concurrirán á la sala del Juzgado, sita en la casa consistorial de esta villa el dia 11 del mes entrante de Enero y hora de diez de su mañana que se rematarán al mas ventajoso postor.

Dado en Carballino á 14 de Diciembre de 1889.—José Maria Zorita.—D. O. de S. S., José Lama, habilitado.

## PARTE NO OFICIAL.

—

### ASOCIACIÓN MUTUA

PARA LA

*Redención á metálico del*

**SERVCI MILITAR ACTIVO**

—o—

SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA EN TODA ESPAÑA.

—

Reemplazo de 1889.

Antes del sorteo se admiten suscriciones como en los años anteriores, de 500 á 1.000 pesetas.

Seguros contra quintas á *prima fija* para los ejércitos de la Península y Ultramar, y seguro especial para Ultramar únicamente.

Todos los depósitos se efectuarán en el *Banco de España*

Se facilitan noticias é impresos en la Dirección de la Asociación, calle de E poz y Mina, 13, principal, Madrid, y en

Orense LA ACTIVIDAD, calle de Alba, número 19.

---

Se anuncia la venta de los baños y aguas sulfurosas situadas en el pueblo de Bembibre, á 6 kilómetros de la villa de Viana, en esta provincia de Orense, con su casa compuesta de seis habitaciones y á los que concurren todos los años sobre trescientas personas.

Los que deseen adquirirlos se dirigirán al propietario D. José Francisco Estevez del indicado Bembibre, que los venderá al mejor posror en el término de cuarenta días.—José Estevez.

---

### RELOJERIA DE CANSECO,

CALLE DEL MESÓN DE PAREDES NÚM. 21, MADRID.

—

RELOJES de pared cuadros y reguladores.

RELOJES de oro, plata, acero y nikel.

Gran depósitode relojes de torre sistema Canseco, con pi ivilegio de invención en España y Francia.

Fábrica de campanas, con escala de música ó sin ella, y yugos de hierro para las mismas, única en España con patente de invención.

Especialidad en reparaciones de cronómetros, repeticiones, cajas de música y toda clase de relojes de mérito y otros mecanismos que, por su complicación, no deben ponerse en manos inexpertas.

Los precios son módicos, sin competencia.

Para convencerse de la gran economía visitar esta casa.

**Regalos que hace esta casa á sus favorecedores para Navidad**

1.º Un magnífico reloj de oro, para caballero, que se adjudicará al billete cuyo número sea igual al del premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de verificar en Madrid el dia 23 de Diciembre del corriente año.

2.º Un precioso reloj, tambien de oro, para señora, que se adjudicará al billete cuyo número sea igual al del segundo premio del referido sorteo.

3.º Un remontoir de plata, para caballero, que se adjudicará al billete cuyo número sea igual al del premio tercero del expresado sorteo; y

4.º Un bonito reloj, igualmente de plata, para señora, que se adjudicará al billete cuyo número sea igual al del premio cuarto del mismo.

---

### Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS




El renombrado especialista en las enfermedades de la vista Don M. Marban, llegará á esta poblacion el dia 9 del corriente.

Tendrá su Gabinete clínico oftalmológico calle de Hernán Cortés n.º 17 principal.

HORAS DE CONSULTA de nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

En la primera visita serán desengañados los que no tengan remedio.

COLOCA Y VENDE OJOS ARTIFICIALES.

---

### LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBEE DE 1889.

—

*Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyendose* 18.250.000 *pesetas en* 7.654 *premios, de la manera siguiente:*

| PREMIOS. | | PESETAS. |
|---|---|---|
| 1 | de. . . . . . . . . | 2 500.000 |
| 1 | de . . . . . . . . | 2.000.000 |
| 1 | de. . . . . . . . . | 1.000.000 |
| 1 | de. . . . . . . . . | 750.000 |
| 1 | de. . . . . . . . . | 500.000 |
| 2 | de 250.000. . . . . . | 500.000 |
| 3 | de 125.000. . . . . . | 375.000 |
| 4 | de 8 .000. . . . . . | 320.000 |
| 6 | de 50.000. . . . . . | 300.000 |
| 10 | de 40.000. . . . . . | 400.000 |
| 20 | de 20.000. . . . . . | 400.000 |
| 2100 | de 2.500. . . . . . | 5.250.000 |
| 4999 | reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor. . . . . . . | 2.499.500 |
| 99 | aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas . . . . . . . . | 247.500 |
| 99 | idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000000 de pesetas . | 247.500 |
| 99 | idem de 2.500. id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas . . . . . . . . | 247.500 |
| 99 | idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas. . | 247.500 |
| 99 | idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. . | 247.500 |
| 2 | idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor . . . . . . | 88,000 |
| 2 | idem de 28.000 id., para los numeros anterior y posterior al del premio segundo. . . . . . . | 56.000 |
| 2 | idem de 18.000 id., para los numeros anterior y posterior al del premio tercero . . . . . | 36.000 |
| 2 | idem de 12.000 d., para los números anterior y posterior al del premio cuarto . . . . . . . . | 24.000 |
| 2 | idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto . . . . . . . . . | 14.000 |
| 7.654 | | 18.250.000 |

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores. que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete númer 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.º al 20199 y el 5.º al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos. según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes. —Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

---

### COLECCIÓN

DE LAS

### INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DE LOS PUEBLOS MODERNOS

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y

D. ALEJO GARCÍA MORENO

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creido oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscrición á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesado.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creerse vigentes, al cabo de algún tiempo, disposiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extranjera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él se consigne relativa á los pueblos cuyas leyes hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

1.ª En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 á 140 páginas en 4.º mayor á dos columnas, papel satinado é impresión esmerada, ó uno doble, de 240 á 280 páginas á razón de **2'50** y **5** pesetas respectivamente.

2.ª También se admiten suscriciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2);

3.ª A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos publicados, y cuyo importe asciende á **65** pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscrición, remitiendo el importe de lo publicado, ó al recibir el primero despúés de saldada la cuenta de su anterior remesa.

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquín Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.

---

EBANISTERÍA

de

### CANDIDO CERREDA

**Progreso, 42, Orense.**

—o—

En este antiguo y acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 33 años, se construyen toda clase de muebles con gran economía de precio, elegancia y seguridad.

Para comprobar esta verdad visitad el referido establecimiento y encontrareis: cómodas de nogal con cuatro cajones á 50 y 55 pesetas una y sucesivamente mesas de noche á 12 y 13 pesetas idem, idem camas de una persona á 15 pesetas, armarios con puertas de espejo, roperos, entredoses, consolas de novedad, elegantes sillerías, aparadores y chineros, lavabos de todas clases, tocadores, mesas de escritorio y todos cuantos muebles se deseen adquirir.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.
*Plazuela del Hierro, núm. 3.*